

## FÉ DE ERRATAS

### MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÓRDOBA PARA PARTICIPAR EN LA “VISITA A LA FERIA JCK SHOW LAS VEGAS 2025” EN EL MARCO DEL PROGRAMA PYME GLOBAL DE LA ANUALIDAD 2025. BDNS 827027

1.- El documento de convocatoria pública de ayudas contiene una errata en los siguientes apartados:

- Punto 5 “Requisitos de los beneficiarios”, quedando la redacción correcta del apartado que citaba la cifra de negocio del siguiente modo:

*“Tener una **facturación** mínima de 100.000 € en el último ejercicio cerrado.”*

- Punto 10 “Justificación y pago de la ayuda”. Hay una errata en el punto de la resolución al que hace referencia este apartado, siendo el correcto el punto **20** del citado documento, viéndose afectados los subpuntos “a” y “b” que quedarían redactados del siguiente modo:

*a. Todos los gastos deberán estar pagados antes de la FECHA FIN ELEGIBILIDAD indicada en el punto **20** de la Resolución de admisión (calendario de ejecución: devengo y pago del gasto), mediante una de las formas de pago aceptadas.*

*b. La justificación completa de los gastos deberá realizarse antes de la FECHA FIN JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL indicada en el punto **20** de la Resolución de admisión (calendario de ejecución: devengo y pago del gasto), a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas: <https://justifica.camaras.es/ayudas>, siguiendo en todo caso, las instrucciones recogidas en el Anexo III “Tipología de Gastos Elegibles y Justificación”.*

2.- El documento “Modelo de Resolución de admisión y condiciones de la ayuda”, identificado como anexo II de la convocatoria pública de ayudas, contiene una errata por omisión en el punto **19**, quedando completada su redacción con el siguiente texto:

*“Estas ayudas tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060, y revestirán la forma de reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se han incurrido y realmente han sido abonados, si bien los gastos de viaje (alojamiento, desplazamiento y manutención) se subvencionarán como un coste unitario calculado a partir de una referencia objetiva, de conformidad con el art.53.3 letra a), inciso i) del Reglamento (UE) 2021/1060.”*

El resto de condiciones se mantienen iguales a las publicadas inicialmente en la convocatoria.

**En Córdoba, a 21 de abril de 2025**



**Carmen Gago Castro**  
Secretaria General